



**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en mi carácter de Regidor de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CON RELACIÓN AL ESTUDIO Y ANALISIS DEL DICTAMEN DE ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ENVÍO DE CONCLUSIONES AL CONGRESO DEL ESTADO.** Con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos reconoce al municipio como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado.





- II. Con fecha de 01 de octubre del presente año se integró el ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; dentro de la primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento. De conformidad al Código Electoral, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y el Reglamento Interior de Zapotlán el Grande.

Derivado al cambio de gobierno señalado con anterioridad, se desglosa la primera obligación dentro de un municipio, la cual se remite al proceso de entrega-recepción.

El proceso de entrega-recepción de un ayuntamiento es un mecanismo fundamental para garantizar la continuidad y transparencia en la administración pública municipal. Este procedimiento ocurre cuando una administración saliente transfiere la responsabilidad de la gestión del gobierno local a la administración entrante, proporcionando información detallada sobre los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales del municipio. Su correcta realización resulta vital no solo para el buen funcionamiento del ayuntamiento, sino también para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

Uno de los principales propósitos del proceso de entrega-recepción es asegurar la rendición de cuentas. La administración saliente debe presentar un informe detallado y verificable sobre el estado en que deja el municipio, incluyendo los avances de los programas y proyectos, el presupuesto ejercido y el inventario del patrimonio público. Esta transparencia facilita que la nueva administración tome decisiones informadas y continúe los trabajos pendientes, evitando duplicar esfuerzos o incurrir en irregularidades..

La importancia del proceso de entrega-recepción para la ciudadanía radica en que representa un compromiso con la vigilancia del uso adecuado del dinero público.





Los recursos financieros, materiales y patrimoniales de un ayuntamiento pertenecen a los habitantes del municipio, por lo que es indispensable garantizar su manejo transparente y eficiente. Cuando este proceso se lleva a cabo con responsabilidad, se fomenta la participación ciudadana y se refuerza el control social sobre el ejercicio de la función pública.

Asimismo, el proceso contribuye a proteger el patrimonio público, que abarca bienes inmuebles, equipos, maquinaria y otros recursos indispensables para el funcionamiento del municipio. Al documentar de manera rigurosa el estado y ubicación de dichos bienes, se evita su pérdida, mal uso o deterioro injustificado. Esto garantiza que los bienes continúen al servicio de la ciudadanía y se preserven para las generaciones futuras.

En conclusión, la entrega-recepción es un proceso clave para la transición ordenada entre administraciones municipales. No solo garantiza la continuidad de los servicios públicos, sino que también fortalece la rendición de cuentas y la transparencia. La correcta vigilancia del dinero y el patrimonio público impacta positivamente en la confianza ciudadana y en el desarrollo de un gobierno local eficiente y responsable.

- III. El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en su artículo 13 señala que el procedimiento que deberá seguirse dentro del mismo proceso, mismo que para mayor claridad se inserta:

Artículo 13.-

1. El Ayuntamiento entrante debe proceder, a través de sus dependencias y entidades, a realizar el inventario del patrimonio municipal existente, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal deben remitir a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a más tardar el día 20 veinte de octubre del año del cambio de administración, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones con que cuentan para el ejercicio de sus funciones, en los formatos y manuales proporcionados por la dependencia municipal competente.





II A más tardar el día 30 treinta del mes octubre del año en que inicia el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal debe entregar al órgano de gobierno municipal, el proyecto del inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a efecto de que éste proceda a su estudio, análisis y realice, en su caso, las modificaciones pertinentes para su aprobación.

III El inventario presentado por la administración saliente, así como el inventario a que se refiere este artículo, se turnan a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que proceda a realizar el cotejo a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

IV La comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio debe presentar, a más tardar el día 30 treinta de noviembre del año que inicia la administración municipal, el dictamen que contiene el resultado del cotejo efectuado así como anexar una relación del estado en que se encuentren los bienes de dominio público con que cuenta el Municipio.

V El Ayuntamiento debe proceder al estudio y análisis del dictamen y las conclusiones deben ser remitidas al órgano de fiscalización del Congreso del Estado y a la dependencia de fiscalización municipal para los efectos legales correspondientes.

Es un hecho público y notorio, que nos encontramos trasgrediendo el artículo 13 fracción III, IV y V; responsabilidad que tenemos todos los integrantes del ayuntamiento constitucional del municipio de Zapotlán el Grande, y que hasta la fecha de la presentación de la presente iniciativa, 17 de diciembre de la presente anualidad, no ha sido discutido el dictamen en la Comisión de Hacienda Municipal y en el pleno del ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

Por tanto, el de la voz solicita darle cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo antes señalado, mediante la elaboración del dictamen, su análisis, discusión y aprobación, con la finalidad de remitir las conclusiones correspondientes al Congreso del Estado de Jalisco y a la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante Ustedes Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica, y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, propongo la aprobación del siguiente punto de





ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA DARLE CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, RELATIVO AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

SEGUNDO.- SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME RELACIONADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Atentamente.

En Zapotlán El Grande, Jalisco a la fecha de su presentación
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco

HIGINIO DEL TORO PÉREZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

HDTP/mapr

